

**OPINIÓN N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 24 de febrero de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Se debe reajustar la dieta de los regidores al monto de la compensación económica mensual de un alcalde, sin exceder del 30% de esta última?
RESPUESTA	No, la dieta de los regidores no debe reajustarse al no existir marco legal que lo habilite.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Aprobación de la dietas de los regidores: La Ley Orgánica de Municipalidades, estableció entre otras, la atribución del Concejo Municipal para la aprobación de las remuneraciones del alcalde y las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión¹. El monto de las dietas debía ser fijado discrecionalmente de acuerdo con la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo a las constataciones presupuestales del cada caso.</p> <p>2. Tope para el cálculo de las dietas teniendo en cuenta la remuneración de los alcaldes: En el año 2004, mediante Ley se precisó que en ningún caso, las dietas pueden superar en total el 30% de la remuneración mensual del alcalde². Asimismo, dispuso que mediante decreto supremo se establecería el rango de niveles en función de la población electoral de los Gobiernos Locales, dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirían la remuneración mensual de sus alcaldes. Dicho Decreto Supremo se emitió en el año 2007³, estableciendo 20 niveles y precisando que no autorizaba el incremento de ingresos, de conformidad a las medidas de austeridad dispuestas para dicho año fiscal⁴.</p> <p>3. La compensación económica de los alcaldes y la prohibición de reajustes de las dietas: Posteriormente, en el marco de la Ley del Servicio Civil⁵ y contando con habilitación en la Ley de presupuesto el año 2019⁶, se emitió un Decreto Supremo⁷ que aprobó el rango de montos de la compensación económica para los alcaldes, incorporándolos al régimen de la Ley del Servicio Civil⁸ y dispuso que para su implementación, resultaba necesario la exoneración de los gobiernos locales de las restricciones de incremento de ingresos de dicha ley de presupuesto⁹. Esta norma precisó además, la no autorización a los concejos municipales para reajustar las dietas, prohibiendo su revisión.</p> <p>4. En ese sentido, las dietas de los regidores no cuentan con un marco normativo que permita su reajuste.</p>	

¹ Artículo 12 y 21 de la Ley N° 27972.² Artículo 2 de la Ley N° 28212.³ Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.⁴ Artículo 4, numeral 1, de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.⁵ Artículo 52 de la Ley N° 30057.⁶ Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.⁷ Decreto Supremo N° 413-2019-EF.⁸ Ley N° 30057.⁹ Artículo 6 de la Ley N° 30879, mod. por Decreto de Urgencia N° 039-2019, que amplió la exoneración hasta el 31.03.2020.